POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 86-5-20208-24 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3 IDENTIFICADA CON NIT 900.339.410-8 Y LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA CELIA RISARALDA IDENTIFICADA CON NIT 800099124-2, CUYO OBJETO ES " LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MÉDICOS HOSPITALARIOS, URGENCIAS AMBULATORIOS DE PRIMER NIVEL Y/O SEGUNDO NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE LA CELIA RISARALDA, PERTENECIENTE A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3 - GRUPO 4 E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA CELIA RISARALDA"

Entre los suscritos a saber, la señora Mayor **SAIRA YULIETH SEPÚLVEDA FLÓREZ**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 37.862.434 expedida en Bucaramanga Santander, obrando en nombre de **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3**, en su calidad de Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3, según Orden Interna Nro. 117 del 27 de agosto de 2024, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultada para celebrar contratos por Resolución Nro. 0579 del 28 de febrero de 2024, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte; y por la otra, el señor **JUAN ALEJANDRO MONSALVE HENAO,** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.088.325147 expedida en Pereira Risaralda, quien actúa en calidad de Representante Legal de la entidad **E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA CELIA RISARALDA** identificada con el **NIT.** 800099124-2**,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: a) Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 b) Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. c) Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de ***Contratación Directa*****. SUBSECCIÓN 4 del Decreto 1082 de 2015. Contratos Interadministrativos Artículo 2.2. 1.2. 1.4. 4 del Decreto 1082 de 2015"**. d) Que EL CONTRATANTE designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 03049 del 30 de julio del 2014 y la resolución 00090 de enero de 2018 de la Policía Nacional. e) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes **cláusulas**: **PRIMERA. OBJETO**: El objeto del presente contrato es el que se indica en el Anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** – El servicio objeto del presente contrato será ejecutado de acuerdo con las Especificaciones contenidas en la Oferta presentada por el CONTRATISTA, y las contenidas en pliego de condiciones del proceso de Contratación Directa **PN RASES N°3 CD 085 2024** documentos que forman parte integral del presente Contrato, y de acuerdo con la descripción que se indica el **Anexo No. 2** "CONDICIONES TÉCNICAS"**. TERCERA. *VALOR*:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **CUARTA. FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que este designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEXTA. PLAZO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO**". SÉPTIMA. VIGENCIA:** La Vigencia del presente

contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", los cuales serán únicamente para efectos de liquidar el contrato de conformidad con el artículo 11 de la ley 1150 del 2007. **OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El sitio en el cual se ejecutará contrato será el que aparece en el indica el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del CONTRATISTA: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de EL CONTRATANTE para el adecuado desarrollo del contrato. **DECIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.)** Cumplir con el objeto contractual. **2.)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3.)** Responder en los plazos que **EL CONTRATANTE** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4.)** Se compromete a cumplir con lo establecido en el decreto 1703/02 y la Ley 789 del 2002 en lo referente a la afiliación y aportes al Sistema general de Seguridad Social del personal a su cargo. A certificar la afiliación a una ARL del todo personal contratado y a presentar junto con la factura copia de la planilla única de pago. **5.)** Constituir en debida forma y aportar al Grupo de contratos de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (Labores, Predios U Operaciones) o Póliza de Responsabilidad Civil de Clínicas u Hospitales; Teniendo en cuenta que se trata de un contrato interadministrativo, no será obligatoria la exigencia de garantías de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 del 2015, Art 2.2. 1.2. 1.4. 5 ***no obligatoriedad de garantías***. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 que comprende los artículos 2.2. 1.2. 3.1. 1 al 2.2. 1.2. 3.5. 1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. **6.)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **7.)** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **8.)** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **9.)** Restituir al CONTRATANTE los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. **10.)** El contratista debe presentar constancia de inscripción en el registro especial Nacional del Ministerio de Salud, dando así cumplimiento a los establecido en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de la Protección Social. **11.)** Los exámenes de laboratorios, que realice la entidad contratada deberán cumplir cabalmente los requisitos establecidos por la ley. **12.)** Deberá dar cumplimiento a la normatividad que sobre gestión ambiental se encuentre vigente y en especial a las disposiciones referentes al manejo de los residuos peligrosos que sean generados como consecuencia de la ejecución del contrato, cuando haya lugar. **13.)** Prestar los servicios objeto del contrato en forma permanente, eficiente, amable y con excelente trato, dentro de los horarios de atención estipulados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad, si discriminación frente a otro tipo de pacientes que atienda. **14.)** Atender a los Afiliados con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres. **15.)** En igualdad de condiciones clínicas tiene prioridad la atención a maternas, menores de 5 años y adulto mayor. **16.)** Los costos por atención de los eventos adversos, generados durante la prestación de un servicio, correrán por cuenta del prestador siempre y cuando en el análisis de la secuencia lógica de acontecimientos que llevaron a que se presentara algún evento adverso se evidencie que son de responsabilidad de la IPS, entendido el evento adverso como se estipula en la Resolución 4816 del 27 de noviembre de 2008 "Daño no intencionado al paciente, que ocurre como consecuencia de la utilización de un dispositivo o acción médica". Por lo anterior, el contratista se obliga a *reportar dentro de* los siguientes cinco días a su ocurrencia, los eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora, en el formato 2GS-FR-0003 REPORTE DE INCIDENTES Y EVENTOS ADVERSOS (Ver anexo), este reporte se enviará al supervisor del contrato y a la Unidad Prestadora de Salud Risaralda, quienes tramitaran a la oficina de la garantía de la calidad para la verificación de la situación. **17.)** La prescripción de medicamentos por urgencias, solo se hará para atender la misma. Medicamentos para uso ambulatorio solo podrán ser entregados para continuar el tratamiento de acuerdo con prescripción médica. **18.)** Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos

por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias. **19.)** Una vez agotado el contrato, el contratista se compromete con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado, de acuerdo con la normatividad vigente. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados por el contratante **20.)** Deben contar con la habilitación de los servicios a prestar, soportado por registro único de habilitación para cada uno de los servicios a contratar en su IPS sede principal y cada una de las IPS sedes alternas puestas a disposición de los afiliados del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. **21.)** Una vez recibida la referencia, tendrá la obligación de hacer la contra referencia del paciente atendido. **22.)** Deberá utilizar las guías de manejo en los pacientes remitidos por la Unidad Prestadora de Salud Risaralda. **23.)** Para la realización del servicio, el contratista deberá cumplir con el siguiente procedimiento: Demostración de derechos y autorización: **a.** el usuario se presenta en la IPS o proveedor que brinda los servicios a la Unidad Prestadora de Salud Risaralda y presentará el carné que acredita los derechos de Sanidad de la Policía Nacional. En caso tal que los usuarios no tengan aún su carné, pueden presentar constancia VIGENTE de que se encuentra en trámite, expedida por la oficina de afiliaciones de la Unidad Prestadora de Salud Risaralda **b.** Acompañando al carné que autoriza los servicios de sanidad, debe presentarse documento de identificación en original según el caso (Registro civil de nacimiento para menores de 7 años, tarjeta de identidad para usuarios entre 7 y 17 años, cédula de ciudadanía para usuarios mayores de edad). Es importante destacar que en caso de que el usuario requiera el servicio de urgencia y existan novedades con la validación de derechos, la IPS deberá comunicarse de lunes a domingo, con el área de referencia y contrarreferencia, teléfono 3505588095, correo electrónico deris.rase3-aut@policia.gov.co de la Unidad Prestadora de Salud Risaralda **c.** Los afiliados que no cumplan estos requisitos, no deben ser atendidos, salvo los casos expresamente autorizados de acuerdo con la normatividad legal vigente (Atención de urgencias vitales y atención inicial de urgencias). **d.** Todo procedimiento que la IPS proveedor estime conveniente para la atención del usuario, así se encuentre entre el listado contractual y tarifado, requiere el aval por parte de la central de autorización del área de referencia y contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud Risaralda, esto sin que se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente. **e.** Todo servicio, fuera del plan de beneficios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional (SSPN), debe ser tramitado para estudio y aprobación del Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud (EIPS), para lo cual el especialista tratante debe diligenciar completamente el formato de justificación diseñado para tal fin por parte del Subsistema de Salud de la Policía Nacional y remitirlo a la central de autorización de la Unidad Prestadora de Salud Risaralda, para que esta adelante el trámite ante el nivel central. No se admiten formatos institucionales del contratista. Solo cuando requieran su administración urgente por la condición clínica del paciente, orden judicial o tutela, se da cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida y éstos serán reportados posteriormente. **f. Referencia:** Para todos los demás servicios ambulatorios (primera vez o control) u hospitalarios, se requiere remisión en el formato oficial **g.** Los formatos de referencia y autorización impresos deberán estar debidamente diligenciados. **h. Contrarreferencia:** Luego del alta (egreso hospitalario) o consulta (interconsulta o remisión) por especialista, siempre deberá remitirse a la Unidad Prestadora de Salud Risaralda, el formato de contrarreferencia informando el estado de salud del usuario, su evolución clínica y recomendaciones de tratamiento. Las citas de control con especialista requerirán siempre la contrarreferencia para ser autorizadas. **i. Urgencias:** La atención inicial de urgencia no requiere autorización ni formato de referencia, pero debe ser notificada a la central de autorizaciones de la Unidad Prestadora de Salud Risaralda. El procedimiento para la notificación de la atención inicial de urgencia será el descrito en la Resolución 3047 de 2008 del Ministerio de Protección Social, modificada por la resolución 416 del 2009. Si luego de la atención inicial de urgencias, se requieren continuar con la atención, servicios adicionales, extendiendo la atención hacia observación, ambiente quirúrgico, hospitalario, etc. , éstos requerirán el aval por parte de la central de autorización de la Unidad Prestadora de Salud Risaralda, quien podrá autorizar la continuidad de tratamiento en la IPS, siempre y cuando ello no se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente. Cuando la solicitud es de atención en el servicio de urgencias para una **URGENCIA VITAL**, tal y como lo consagra la Ley, se comunicará al correo electrónico disan.griss-aut@policia.gov.co, disan.griss-crf@policia.gov.co, teléfonos (601) 5804400 ext 7646-74267695-7617 Cel. 3505546128. **Nota**: Para los servicios posterior al código inicial de urgencias (remisiones, hospitalización entre otros) se enviará en el Anexo 3 y el Anexo 4 de la citada resolución; esta solicitud se debe hacer a través del correo electrónico que para tal fin tiene establecido el área de referencia y contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud Risaralda. Los reingresos a urgencias por la misma patología en las siguientes 24 horas al alta, harán parte de la misma atención inicial de urgencia y con cargo al mismo valor (únicamente aplica para la consulta por medicina general). Todos los casos de atención de pacientes en urgencias, que requieran hospitalización deberán ser valorados previamente por médico tratante. **j. Autorizaciones:** Las

autorizaciones tendrán una validez de 90 días, pasados éstos, deberán ser renovadas **24.)** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **25.)** Prestar en forma continua y permanente (24 horas al día) los servicios a todos los Afiliados de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad. **26.)** Prestar los servicios bajo el cumplimiento de los Requisitos contemplados por el Ministerio de la Protección Social, en el Decreto 1011 del 2.006; Resolución 1043 del 2.006 y todas aquellas normas que adicionen o modifiquen los estándares de calidad en prestación de servicios. **27.)** Contar con un sistema de referencia y contra referencia, y una oficina de atención al usuario, con el fin de garantizar una comunicación efectiva y ágil con la Unidad Prestadora de Salud Risaralda, para el manejo de la prestación del servicio. **28.)** Para el servicio programado, los pacientes deben entregar orden médica y autorización de la oficina de referencia contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud Risaralda; donde se debe especificar el examen, terapéutica y/o procedimiento a realizar de acuerdo con el objeto del contrato y según el diagnóstico del paciente. **29.)** Informar a la Oficina de Referencia y Contra referencia, el estado del paciente en las 24 horas siguientes al ingreso, según la normatividad vigente que define la relación entre prestadores de Salud, decreto 4747 de diciembre de 2007, resolución 3047 del 14 de agosto de 2008 y demás normas que la modifiquen y/o adicionen. **30.)** La institución prestadora cobrará la prestación del servicio de URGENCIAS, cuya clasificación TRIAGE sea definido como prioridad según las normas técnicas del Ministerio de Protección Social. Los casos de urgencia vital o atención inicial de urgencia serán atendidos conforme a las normas expedidas por el Ministerio de la Protección Social, en concordancia con las disposiciones definidas en las Circulares y ReSoluciónes, expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud. Debe tenerse en cuenta que las URGENCIAS VITALES, no requieren autorización, Decreto 4747 del 2007. **31.)** El manejo intrahospitalario debe comprender el tratamiento de las complicaciones presentadas durante los procedimientos inherentes al procedimiento quirúrgico y al manejo médico. Para dicho manejo se utilizarán los medicamentos descritos en el manual único de medicamentos de la Policía Nacional (Acuerdo 080 del 2022) y los precios de los medicamentos requeridos en hospitalización, están pactados de acuerdo con la Circular 19 del 30 de mayo 2024 expedida por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos "*Por la cual se actualiza el precio máximo de venta de los medicamentos sujetos al régimen de control directo de precios*". **32). EL CONTRATISTA** se compromete a sostener los precios ofertados durante el tiempo de ejecución del contrato. **33). EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las demás funciones señaladas en la constitución, la Ley, los estatutos, las disposiciones que determine la entidad y/o que le sean asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño. **34). EL CONTRATISTA** deberá obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse. **35). EL CONTRATISTA** deberá tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la Policía Nacional, pacientes y demás personas con las que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres. **36). El CONTRATISTA** debe nombrar un coordinador que se encargará de organizar las actividades y será el enlace con la administración y el supervisor del contrato. **37). El CONTRATISTA** deberá dar aplicación a la Directiva presidencial 09 del 17/09/2022 y la Resolución Número 000042 del 05/05/2022 en cumplimiento de la Normatividad relacionada con la Facturación Electrónica. **38). El CONTRATISTA** deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo".**39). El CONTRATISTA** acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y de la Lay 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del Decreto 1074 de 2015 y las normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional **40).El CONTRATISTA** debe atender los criterios Ambientales (según sea el caso): **a)** Ley 1252 de 2008. Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones ***b)*** Ley 1672 de 19/06/13. Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones **c)** Ley 99 de 1993: Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se reorganiza el Sistema Nacional Ambiental "SINA" y se dicta otras disposiciones **d)** Decreto 1469 de 2018 Por el cual se adopta el sistema globalmente armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química ar cumplimiento adicional con la Resolución 009 del 15 de enero de 2018, "por la

cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional" Apéndice 1 y Apéndice 2 del 2020, garantizando así las buenas prácticas ambientales de su actividad conforme a las compras públicas sostenibles y conforme al manual de contratación. **e)** Decreto 351 de 2014 "Por el Cual se reglamenta la Gestión Integral de los Residuos generados en la atención en salud y otras actividades" **f)** Decreto Número 780 de 2016 Esta versión incorpora las modificaciones introducidas al Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social a partir de la fecha de su expedición. última fecha de actualización: 29 de mayo de 2020 **g)** Resolución 1164 de 2.002 "Por el cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de residuos hospitalarios y similares **h)** Resolución 2184 de 2019 "Por la cual se modifica la Resolución 688 de 2016 sobre el uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones **i)** Decreto 302 de 25/02/00. Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado **j)** Decreto 2501 DE 2007(julio 04) por medio del cual se dictan disposiciones para promover prácticas con fines de uso racional y eficiente de energía eléctrica **k)** Ley 29 del 08/12/92 Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono", suscrito en Montreal el 16 de septiembre de 1987, con sus enmiendas adoptadas en Londres el 29 de junio de 1990 y en Nairobi el 21 de junio de 1991. **l)** Resolución No. 0171 de 2013 "Por la cual se prohíbe la fabricación e importación de refrigerador – congelador, de uso doméstico, que contengan o requieran para su producción u operación las sustancias hidro clorofluorocarbonadas (HCFC) listadas en el anexo C del protocolo de Montreal, y se adoptan otras determinaciones **m)** Resolución 1652 / 2007 "Por la cual se prohíbe la fabricación e importación de equipos y productos que contengan o requieran para su producción u operación las sustancias agotadoras de la capa de ozono listadas en los Anexos A y B del Protocolo de Montreal, y se adoptan otras determinaciones **41). El CONTRATISTA** debe cumplir con lo establecido en el numeral sexto de la resolución 00090 del 15 de enero del 2018, con ocasión a la realización de la liquidación en los 60 días siguientes vencido el plazo de ejecución. **42)**. Con el fin de analizar las novedades e inquietudes del contrato, el supervisor realizara reunión, con el contratista, jefe de la Unidad Prestadora de Salud Risaralda y/o el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, y la oficina atención al usuario; por parte de la IPS contratada asistirá el gerente, jefe de facturación; en caso de ausencia del gerente este designará una persona con capacidad de toma de decisiones, donde harán entrega del valor facturado a la fecha y análisis de la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el contrato.(esta reunión se debe realizar mínimo cada tres meses y se puede realizar por medio de una herramienta digital, asimismo se levantará la respectiva acta de los temas tratados y soporte de asistencia). **43). El CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1860 de 2021, so pena imponer las sanciones establecidas del mismo. **44). El CONTRATISTA** debe verificar los derechos de salud del usuario (titular, cónyuge, compañero (a) permanente, padres e hijos) revisando cuidadosamente el carné original o constancia de carné en trámite, los cuales deben estar vigentes y corresponder a quien solicita el servicio; además está obligado a verificar en el ADRES al usuario; si se encuentra activo en otra EPS, no será autorizado por la Policía, hasta que presente el respectivo documento de desafiliación de la otra entidad. No obstante, la IPS como entidad de salud está obligada a atender la URGENCIA VITAL de acuerdo con el decreto 412 de1992 de Ministerio de protección social y demás normas. **DECIMA PRIMERA: INFORMACIÓN QUE EL CONTRATISTA DEBE SUMINISTRAR A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3 Y LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 1.)** Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato. **2.)** Informar al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado en un cincuenta **50%** y en un setenta **70%** el valor del contrato. **3.)** Debe reportar al supervisor del contrato los indicadores de la Circular Externa Súper salud 056 y 058 de 2009, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. **4.)** Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la Unidad Prestadora de Salud Risaralda. **DECIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL** – El presente contrato no genera relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y los empleados que **EL CONTRATISTA** ocupe en el cumplimiento del objeto Contractual. Por lo tanto, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal de **EL CONTRATISTA**, son de responsabilidad exclusiva del mismo. **DECIMA TERCERA. DERECHOS DEL CONTRATANTE:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información referente a los servicios contratados del **CONTRATISTA**. **DECIMA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los servicios y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.)** Recibir a satisfacción los servicios que sean prestados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el Anexo Nro. 2 "CONDICIONES TÉCNICAS". **3.)** Adelantar las gestiones

necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al **CONTRATISTA**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **4.)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC de acuerdo con los plazos establecidos en el decreto 441 del 2022 y la ley 2024 del 2020. **5.)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **6.)** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **7.)** Rechazar los servicios cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. **8.)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la POLICÍA NACIONAL mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **9.)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **DÉCIMA QUINTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: El CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones del **CONTRATANTE**, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA SEXTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato al CONTRATISTA, este deberá presentar, póliza de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (LABORES, PREDIOS U OPERACIONES) O PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE CLÍNICAS U HOSPITALES;** Teniendo en cuenta que se trata de un contrato interadministrativo, no será obligatoria la exigencia de garantías de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 del 2015, Art 2.2. 1.2. 1.4. 5 ***NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS.*** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 que comprende el artículo 2.2. 1.2. 3.1. 1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos; sin embargo, el contratista presentará la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (Labores, Predios U Operaciones) o Póliza de Responsabilidad Civil de Clínicas u Hospitales que anualmente suscribe la Entidad, la cual será aprobada por la Jefatura del grupo de contratos de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3, mientras esté vigente el contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **CONTRATANTE** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA OCTAVA. SANCIONES: a) MULTAS**. - En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo y con Audiencia de las partes que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede solo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista, se afectará a **EL CONTRATISTA** con multas, teniendo en cuenta resolución 00090 del 15 de enero del 2018 "*por la cual se actualiza, modifica, y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional*", el valor de las multas se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por 15 días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, o de los requisitos de legalización, **EL CONTRATANTE** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL CONTRATANTE**. No obstante, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO PRIMERO- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de

manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DECIMA NOVENA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL CONTRATANTE** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **EL CONTRATANTE**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, **EL CONTRATISTA** devolverá al **CONTRATANTE** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por **EL CONTRATANTE** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo **EL CONTRATANTE**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **VIGÉSIMA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, **EL CONTRATANTE** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso de que las mismas resulten aplicables. **VIGÉSIMA PRIMERA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No. 1 DATOS DEL CONTRATO. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del **CONTRATANTE**, teniendo la facultad de reservarse las razones que posea para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su **legalización** se requiere del correspondiente registro presupuestal del compromiso por parte del **CONTRATANTE**, y para su **ejecución** se requiere de la aprobación por parte del **CONTRATANTE** de la PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (LABORES, PREDIOS U OPERACIONES) O PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE CLÍNICAS U HOSPITALES. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **I.)** Invitación del proceso PN RASES N°3 CD 085 2024. **II.)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF 60224 de fecha 11/10/2024 QUIPU Nro. 685 del 11/10/2024 para la vigencia 2024 y QUIPU Nro. 687 de fecha 11/10/2024 para la vigencia 2025, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3. **III).** Resolución adjudicación Nro. 276 del 08 de noviembre de 2024. **IV.**) Oferta del CONTRATISTA. **V.**) El Certificado de Existencia y Representación Legal de EL CONTRATISTA. **VI.**) La póliza de responsabilidad civil extracontractual (labores, predios u operaciones) o póliza de responsabilidad civil de clínicas u hospitales. **VII.**) Fotocopia del RUT de la Empresa. **VIGÉSIMA OCTAVA. IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **TRIGÉSIMA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación

Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Pereira Risaralda.

Para constancia de lo anterior, se firma en Pereira Risaralda, 27 NOV 2024

CONTRATANTE,

Mayor **SAIRA YULIETH SEPÚLVEDA FLÓREZ**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3

CONTRATISTA,

Doctor **JUAN ALEJANDRO MONSALVE HENAO**
C. C. Nro. 1.088.325147 expedida en Pereira Risaralda
Representante Legal E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA CELIA RISARALDA

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	ANALISTA GRUPO CONTRATOS	CPS Jhon Alexander Martínez Rojas	
REVISADO PARA FIRMA POR	JEFE GRUPO CONTRATOS	SI. Yenny Alexandra Gómez Patiño	
REVISADO PARA FIRMA POR	ASESOR JURÍDICO	CPS. Nelson Raúl Figueroa Peñaloza	
APROBADO POR FIRMA POR	JEFE ÁREA ADMINISTRATIVA (E)	CT. Diana Carolina Betancur Piedrahita	

ANEXO Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO No.	86-5-20208-24
CONTRATANTE	LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3 - NIT 900.339.410-8
REPRESENTANTE LEGAL	Mayor **SAIRA YULIETH SEPÚLVEDA FLÓREZ**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	37.862.434 expedida en Bucaramanga Santander
CARGO	Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3.
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna 117 del 27 de agosto del 2024, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos por Resolución Nro. 0579 del 28 de febrero de 2024 de la Dirección General de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	**NOMBRE:** E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA CELIA RISARALDA **NIT:** 800099124-2 **REPRESENTANTE LEGAL:** JUAN ALEJANDRO MONSALVE HENAO **DOC. IDENTIDAD**: 1.088.325147 expedida en Pereira Risaralda **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** La Celia Risaralda **DIRECCIÓN:** Carrera 2 Nro. 5 – 62 Sector Centro **TELÉFONO:** 3127770183 - 3218000168 **E-MAIL:** hospital.lacelia@hlacelia.gov.co
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO **PN RASES N°3 CD 085 2024**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será un integrante de Unidad Prestadora de Salud Risaralda, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución Nro. 00090 del 15 de enero de 2018. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 del 1993, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 del 2011, y demás normas que regulen la materia. El supervisor del contrato en cumplimiento de sus funciones deberá preparar y presentar al ordenador del gasto los 5 primeros días de cada mes, informes sobre la gestión, en el que se deberá enunciar de forma puntual la ejecución física del contrato, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del respectivo negocio jurídico. Así mismo se debe realizar su publicación en el SECOP II, módulo de ejecución contractual, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 2.1.1.2.1.8. del Decreto 1081 de 2015, que establece lo siguiente: "(...) *Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato* (...)". Finalizado el contrato, el contratista remitirá al supervisor del contrato, el estado de cartera dentro de los 30 días calendario siguientes a su finalización, para realizar su revisión y análisis, en caso encontrar que existen glosas pendientes de conciliación, solicitará a la auditoria médica de cuentas la fijación de la fecha y hora en que se podrá realizar este trámite, Finalizada la reunión, tomará copia de la respectiva acta para que haga parte del expediente contractual. De no quedar con cuentas pendientes de pago, procederá a su liquidación inmediata, en caso contrario esperará a que se realice el pago de lo adeudado, luego de lo cual solicitará a la tesorería de la unidad certificación de los pagos efectuados al proveedor con cargo al contrato.

OTRAS ACTIVIDADES DEL SUPERVISOR

• Informar en forma inmediata y por escrito a la dependencia encargada de contratos, cualquier anomalía en la ejecución del contrato.

• Requerir por escrito al contratista cuando quiera que este no ejecute, o ejecute indebida o tardíamente las obligaciones surgidas del acuerdo negocial o convencional.

• Dar el recibo de satisfacción mensual para su pago si se da cumplimiento a lo pactado.

• Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal, insumos y/o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas.

• Solicitar mensualmente el Paz y Salvo de parafiscales, respecto a este pago se aplicará lo contenido en los Artículos 1 y 7 del Decreto 1828 de 2013.

• Remitir mensualmente a la oficina de contratos un informe mensual que contenga la forma como se ha ejecutado el contrato, si se ha dado cumplimiento a todas las exigencias de salud ocupacional y ambiental y demás aspectos del contrato, copia del RAS, copia de la factura y copia de los parafiscales.

• Proyectar el acta de liquidación del contrato dentro de los 2 meses siguientes a su finalización.

• Y de más funciones de qué habla la Resolución No. 00090 de 2018 y la ley 1474 de 2011.

INFORMES DURANTE LA EJECUCIÓN

En cuanto se refiere al periodo de ejecución del contrato o convenio, en los informes (parciales) que se rindan, se deberán consignar las actividades establecidas en el contrato o convenio, discriminando los aspectos.

I.) Técnicos, tales como: las modificaciones efectuadas, los insumos suministrados, los servicios prestados y las obras ejecutadas, incluyendo la descripción de las actividades, cantidad y precios unitarios con el fin de evaluar el complimiento del contratista con respecto al contrato de que se trate (obra, suministro, de insumos, entre otros), acorde con las estipulaciones pactadas

II.) Financieros o presupuestales tales como: anticipos, facturaciones, entrega de aportes, pagos, etc.

III.) Administrativos tales como: requerimientos de autoridades, tramites de solicitudes formuladas por el contratista, actas, e información adicional relacionada con el contrato o convenio;

IV.) Legales, tales como: retrasos, incumplimientos, inconvenientes presentados y asuntos pendientes por resolver.

Además de lo anterior, en los informes que se rindan, se deberán incluir los comentarios conclusiones y recomendaciones que se estimen procedentes.

CLAUSULA OBJETO	**"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MÉDICOS HOSPITALARIOS, URGENCIAS AMBULATORIOS DE PRIMER NIVEL Y/O SEGUNDO NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE LA CELIA RISARALDA, PERTENECIENTE A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3 - GRUPO 4 E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA CELIA RISARALDA".**
CLAUSULA VALOR	**NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($9.500.000)** distribuidos así: - ***DOS MILLONES PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($2.000.000)*** *para vigencia 2024.* - ***SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($7.500.000)*** *para la vigencia futura 2025, autorizadas mediante comunicado oficial GS-2024-050770-DISAN del 11-07-2024, en concordancia con la aprobación impartida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio No. 2-2024-037162 del 09 de julio de 2024.*
CLAUSULA FORMA DE PAGO	El pago se realizará de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto 441 del 2022, el pago por la prestación de los servicios objeto del contrato se efectuará en pagos parciales en moneda legal colombiana dentro de los (45) días calendario siguientes a la radicación de la respectiva factura en la ventanilla de Central de Cuentas de la Unidad, junto con los documentos requeridos para el pago, de acuerdo con el derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC). Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta que el CONTRATISTA designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la Firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. De igual forma, en cumplimiento a la *Guía de Lineamientos para la radicación y obligación de Cuentas Médicas (IAR-GU-0002)* de la Policía Nacional, el contratista deberá tener en cuenta las otras Condiciones así. • Factura (de acuerdo con la normatividad establecida y los requisitos de Ley artículos 616- 1,616-3 617 y 618 E. T; artículos 772, 773, 774 Código de Comercio, Modificado Ley 1231 de 2008), este documento debe estar a nombre de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, con el respectivo NIT y soportes de conformidad con lo establecido en la Resolución 3047 de 2008 MINSALUD, Instructivo 013 de 2013 — DISAN o la norma que la adicione, modifique o sustituya. Teniendo en cuenta el Decreto 2242 de 2015 "Por el cual se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal" en el Artículo 3, punto 2 - parágrafo I, que a la letra dice: "*El obligado a facturar electrónicamente deberá entregar al adquiriente una representación gráfica de la factura electrónica en formato impreso o en formato digital...*", las unidades de la Dirección de Sanidad deberán verificar si los proveedores están obligados a facturar electrónicamente y cumplan con el protocolo de habilitación como facturador electrónico según indicaciones del Decreto en mención.

NOTA: De conformidad con lo establecido en la **CIRCULAR 042 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN** del 26 de diciembre de 2023, el proceso para la validación de documentos electrónicos ante la DIAN para las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación se realizará a través del Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación habilitado en la DIAN como Software Propio, "FACTURADOR SIIF NACION". Por consiguiente, las entidades deberán ajustarse a los requisitos y parámetros allí establecidos para el trámite de facturación electrónica, igualmente para las entidades que no están obligadas a facturar electrónicamente, deberán cumplir con el proceso de emisión de documento soporte. Para la estructura del presente texto, el contratista deberá comunicarse con el supervisor designado.

PROCEDIMIENTO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO PARA LA EMISIÓN DEL RAS (RECIBO A SATISFACCIÓN): Una vez radicada la factura por parte del adjudicatario contratista y realizada la auditoría de cuentas por parte del médico auditor, el supervisor del contrato, previa revisión de los documentos y soportes, expedirán el recibo a satisfacción técnico-económico y posteriormente tramitarán la cuenta junto con los soportes a la central de cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo.

LAS FACTURAS DEBEN SER ENTREGADAS EN MEDIO FÍSICO LOS PRIMEROS CINCO (5) DÍAS HÁBILES DE CADA MES.

AUDITORIA DE CUENTAS:

El médico auditor verificara el 100% del contenido de las facturas radicadas en el mes con sus respectivos soportes, siempre y cuando se cumplan los tiempos de radicación, siguiendo los lineamientos contemplados en el Decreto 4747 de 2007 expedido por el Ministerio de Salud, *"Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones"*, o la norma que la adicione, modifique o sustituya, la Resolución 3047 de 2008 expedida por el Ministerio de Salud *"Por medio de la cual se definen los formatos, mecanismos de envío, procedimientos y términos a ser implementados en las relaciones entre prestadores de servicios de salud y entidades responsables del pago de servicios de salud, definidos en el Decreto 4747 de 2007"*, o la norma que la adicione, modifique o sustituya y el instructivo 013 de 2013 DISAN-AGESA "*Modificación al modelo de regulación para la prestación de servicios de salud en el Subsistema de salud de la Policía Nacional"*, o la norma que la adicione, modifique o sustituya, realizando el cierre del ciclo de la auditoría de cuentas en los tiempos establecidos en la Ley 1438 de 2011, vigente, así:

"Articulo 57. **TRÁMITE DE GLOSAS**. Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.

El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15)

días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.

Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.

Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas". (En este último evento se procederá a citar al prestador a una conciliación directa en las dependencias de sanidad policial, que no debe superar los sesenta (60) hábiles posteriores a la radicación).

"Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la Ley. El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para desestimular o sancionar el abuso con el trámite de glosas por parte de las entidades responsables del pago".

REQUISITOS PARA EL PAGO

Darle aplicabilidad a la ley 594 de 2000 Ley General de Archivo; de la siguiente manera: la presentación de las cuentas médicas presentadas a la Unidad Prestadora de Salud Risaralda - Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3, cuya actividad es imprescindible en los procesos de organización archivística, y la cual tiene dos finalidades principales: controlar la cantidad de folios de una unidad de conservación dada.

El contratista estará en la obligación de radicar las cuentas generadas en la oficina de central de cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Risaralda - Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3 dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes, cumpliendo con los siguientes requisitos:

a. Relación general de pacientes atendidos, detallando el número del contrato, número de la factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente. Esta información se debe presentar en físico y medio magnético en Excel. Listado discriminando número de factura, fecha de factura, nombre del paciente, identificación, atención recibida y valor facturado, según modelo anexo:

RAD SISAP WEB - PRE RADICADO	IPS	NIT DE LA IPS	NUMERO DE RADICACIÓN	N°. DE FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	FECHA DE LA ATENCIÓN -	NOMBRE DEL USUARIO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CÓDIGO CUPS PROCEDIMIENTO	DX CIE 10	DIAGNOSTICO	VALOR DE LA FACTURA	VALOR A PAGAR	N° AUTORIZACIÓN REFERENCIA	FECHA AUTORIZACIÓN	EDAD USUARIO	CONTRATO O URGENCIAS

	b). Factura de venta original o documento equivalente que cumpla con los requerimientos de ley, junto con la documentación soporte para el respectivo trámite para el pago, la cual deberá publicarse en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). c). Certificación donde conste que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, expedido por el representante legal y/o revisor fiscal de acuerdo con la normatividad vigente. d) Anexar la autorización del suministro. e) Cargue de los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de radicación cuentas médicas de la Dirección de Sanidad (en caso que aplique). f) Recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato (posterior a la auditoria de la Unidad Prestadora de Salud Risaralda. g) Si el contratista no presenta la factura dentro del término de los cinco (05) primeros días de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizará hasta el mes siguiente. h) EL CONTRATANTE dará trámite a las facturas que no presenten objeciones. i) La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta días (30) posteriores a la prestación de los servicios. j) Factura que no cumpla con los requisitos legales vigentes no será radicada **PLATAFORMA SECOP II:** El Contratista deberá cargar la cuenta cobro, con el fin de que esta sea verificada por el supervisor del contrato y poder realizar el pago respectivo. **DATOS CUENTA** **NOMBRE BENEFICIARIO:** E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA CELIA RISARALDA **CUENTA No:** 402025969 **TIPO DE CUENTA:** CORRIENTE **ENTIDAD FINANCIERA:** BANCO BOGOTA
CLAUSULA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF 60224 de fecha 11/10/2024 QUIPU Nro. 685 del 11/10/2024** para la vigencia 2024 y QUIPU Nro. 687 de fecha 11/10/2024 para la vigencia futura 2025, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3.
CLAUSULA PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la firma del contrato, aprobación de la garantía única, expedición del registro presupuestal, la carta de inicio y hasta el **31 de diciembre para la vigencia 2024 y desde 01 de enero hasta el 31 de mayo para la vigencia 2025** o hasta agotar el presupuesto disponible, lo que primero ocurra.

CLAUSULA SITIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Los servicios objeto de la presente contratación, se prestarán en las instalaciones de la E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA CELIA RISARALDA, ubicadas en la Carrera 2 Nro. 5 – 62 Sector Centro, municipio de La Celia Risaralda.
CLAUSULA MONEDA DEL CONTRATO	Pesos Colombianos.

CONTRATANTE,

Mayor **SAIRA YULIETH SEPÚLVEDA FLÓREZ**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3

CONTRATISTA,

Doctor **JUAN ALEJANDRO MONSALVE HENAO**
C. C. 1.088.325147 expedida en Pereira Risaralda
Representante Legal Entidad E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA CELIA RISARALDA

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	ANALISTA GRUPO CONTRATOS	CPS Jhon Alexander Martínez Rojas	
REVISADO PARA FIRMA POR	JEFE GRUPO CONTRATOS	SI. Yenny Alexandra Gómez Patiño	
REVISADO PARA FIRMA POR	ASESOR JURÍDICO	CPS. Nelson Raúl Figueroa Peñaloza	
APROBADO POR FIRMA POR	JEFE ÁREA ADMINISTRATIVA (E)	CT. Diana Carolina Betancur Piedrahita	

ANEXO No. 2

CONDICIONES TÉCNICAS

Código del Servicio	Nombre Servicio	Tipo Tarifa
706	LABORATORIO CLÍNICO	SOAT TARIFA PLENA
712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	SOAT TARIFA PLENA
714	SERVICIO FARMACÉUTICO	VER LISTADO APORTADO POR LA ENTIDAD
748	RADIOLOGÍA ODONTOLÓGICA	SOAT TARIFA PLENA
749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	SOAT TARIFA PLENA
1101	ATENCIÓN DEL PARTO	SOAT TARIFA PLENA
1102	URGENCIAS	SOAT TARIFA PLENA
1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO	RESOLUCIÓN NRO. 001 DEL 01/01/2024
312	ENFERMERÍA	SOAT TARIFA PLENA
328	MEDICINA GENERAL	SOAT TARIFA PLENA
334	ODONTOLOGÍA GENERAL	SOAT TARIFA PLENA
420	VACUNACIÓN	SOAT TARIFA PLENA
344	PSICOLOGÍA	SOAT TARIFA PLENA
129	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	SOAT TARIFA PLENA
130	HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	SOAT TARIFA PLENA

ÍTEM	CUPS	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	Valor
1	243100	RESECCION DE CAPUCHON PERICORONARIO	$ 104.490
2	243400	GINGIVECTOMIA CADA DIENTE	$ 166.140
3	249100	TTO. QX. HEMORRAGIA POSTEXODONCIA O POR ALVEOLITIS POS OXODONCIA	$ 85.410
4	270103	DRENAJE DE CAVIDAD BUCAL	$ 79.200
5	280001	DRENAJE ABCESO PERIAMIGDALINO	$ 79.200
6	863104	CAUTERIZACIÓN O FULGURACIÓN LESIÓN EN PIEL DE 1A 3	$ 68.670
7	863102	CAUTERIZACIÓN O FULGURACIÓN LESIÓN EN PIEL DE 4 A 7	$ 123.660
8	863105	CAUTERIZACIÓN O FULGURACIÓN LESIÓN EN PIEL MAS DE 8	$ 205.920
9	389700	FLEBOTOMIA	$ 124.020
10	579401	INSERCION DE DISPOSITIVO URINARIO CATETERISMO VESICAL	$ 40.590
11	579501	REEMPLAZO DE DISPOSITIVO URINARIO VESICAL (CAMBIO DE CATETER)	$ 40.590
12	586300	DILATACION URETRAL	$ 71.370
13	5DS003	DERECHOS DE SALA PARA SUTURAS	$ 63.990
14	5DS004	DERECHOS DE SALA PARA YESO	$ 90.450
15	5DSB01	SALA DE OBSERVACION (URGENCIAS)	$ 88.110
16	697101	RETIRO DE DIU	$ 74.880
17	735301	ATENCION INTEGRAL PARTO VAGINAL NORMAL O INTERVENIDO	$ 193.410
18	861101	DRENAJE PIEL Y/O TEJIDOS CELULAR SUBCUTANEO. INCLUYE: ABSCESO SUPERFICIAL. HEMATOMA. PANADIZO	$ 85.050
19	861201	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN PIEL Y/O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO	$ 79.200
20	861801	RETIRO DE DISPOSITIVO ANTICONCEPTIVO SUBDERMICO	$ 63.990
21	861801	INSERCION O RETIRO DE DISPOSITIVO ANTICONCEPTIVO SUBDERMICO	$ 63.990
22	862701	ONICECTOMIA DE 1 A 2 UÑAS	$ 99.630
23	901304	SECRECIÓN URETRAL O VAGINAL. EXAMEN MICROSCÓPICO C/U	$ 69.390
24	901304	SECRECIÓN NASAL. OCULAR. EXAMEN MICROSCÓPICO C/U	$ 32.760

ÍTEM	CUPS	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	Valor
25	901305	HONGOS. EXAMEN DIRECTO (K.O.H)	$ 18.720
26	901326	DIRECTO DE LEISHMANIASIS	$ 21.870
27	902204	VELOCIDAD DE SEDIMENTACION GLOBULAR VSG	$ 7.380
28	902206	EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA ESTUDIO DE MORFOLOGIA	$ 11.700
29	902209	CUADRO HEMATICO O HEMOGRAMA - HEMATOCRITO - LEUCOGRAMA	$ 32.400
30	902211	HEMATOCRITO	$ 5.850
31	902213	HEMOGLOBINA	$ 12.060
32	902215	HEMOPARASITOS (FROTIS. GOTA GRUESA)	$ 16.740
33	902220	RECUENTO DE PLAQUETAS	$ 13.230
34	903801	ACIDO URICO	$ 21.870
35	903809	BILIRRUBINA DIRECTA	$ 13.680
36	903809	BILIRRUBINA TOTAL	$ 17.550
37	903815	COLESTEROL HDL	$ 32.760
38	903816	COLESTEROL LDL	$ 38.610
39	903818	COLESTEROL TOTAL	$ 39.780
40	903841	GLUCOSA (GLICEMIA).(EN SUERO. LCR. OTROS FLUIDOS)	$ 19.530
41	903844	CURVA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA (5 MUESTRAS)	$ 89.730
42	903845	GLUCOSA TEST DE O´SULLIVAN	$ 49.500
43	903856	NITROGENO UREICO	$ 15.570
44	903868	TRIGLICERIDOS	$ 21.870
45	903895	CREATININA SUERO. ORINA Y OTROS	$ 18.720
46	904508	PRUEBA EMBARAZO EN SANGRE (RIA. ELISA O EN PLACA MONOCLONAL)-	$ 63.180
47	904903	TSH NEONATAL	$ 96.300
48	906041	TREPONEMA PALLIDUM, ANTICUERPOS IG M +	$ 20.700
49	906121	LEISHMANIASIS ANTICUERPOS MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA	$ 21.870
50	906249	VIH ANTICUERPOS SIDA (PR)	$ 111.960
51	906317	HEPATITIS B ANTIGENO DE SUPERFICIE [AG HBS] PRUEBA RAPIDA	$ 140.760
52	906915	SIFILIS. SEROLOGIA PRESUNTIVA (CARDIOLIPINA O VDRL)	$ 20.700
53	907002	COPROLÓGICO	$ 12.870
54	907005	FROTIS RECTAL. IDENTIFICACION DE TROFOZOITOS	$ 29.610
55	907008	SANGRE OCULTA EN MF (TEST GUAYACO)	$ 9.720
56	907106	PARCIAL DE ORINA	$ 20.700
57	907202	FROTIS VAGINAL (MOCO CERVICAL. ANALISIS (FROTIS VAGINAL))	$ 40.590
58	911016	HEMOCLASIFICACIÓN (GRUPO SANGUINEO Y FACTOR RH)	$ 41.310
59	939402	NEBULIZACIONES	$ 19.530
60	960401	INTUBACION OROTRAQUEAL	$ 163.800
61	961400	TAPONAMIENTO VAGINAL	$ 96.300
62	962300	DILATACION INSTRUMENTAL O MANUAL DE LA VAGINA. SESION	$ 68.670
63	963300	LAVADO GASTRICO	$ 39.780
64	963900	IRRIGACION O ENEMA TRASANAL	$ 27.720
65	965100	LAVADO OCULAR	$ 27.720
66	965201	LAVADO DE OIDOS	$ 32.760
67	965301	IRRIGACION O LAVADO DE SENOS PARANASALES	$ 32.760
68	971200	INMOVILIZACION MIEMBRO SUPERIOR O INFERIOR TOTAL O PARCIAL	$ 73.350
69	697101	RETIRO DE DISPOSITIVO INTRAUTERINO DIU	$ 74.880
70	211203	EXTRACCIÓN CUERPO EXTRAÑO NARIZ	$ 79.200
71	981400	EXTRACCIÓN CUERPO EXTRAÑO CONDUCTO AUDITIVO	$ 79.200
72	982101	EXTRACCIÓN CUERPO EXTRAÑO DE LA CONJUNTIVA	$ 85.050
73	990212011	TERAPIA DE MANTENIMIENTO. SESION. INCLUYE. PROFILAXIS	$ 27.720
74	991402	APLICACIÓN VACUNA ANTIRABICA	$ 7.020

ÍTEM	CUPS	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	Valor
75	991800	INFUSION O ADMINISTRACION DE SOLUCIÓNES DE LIQUIDOS	$ 27.720
76	992901	APLICACIÓN VITAMINA K	$ 7.020
77	993102	VACUNACIÓN CONTRA TUBERCULOSIS [BCG]	$ 7.020
78	993103	VACUNACIÓN CONTRA MENINGOCOCO (AC O BC)	$ 7.020
79	993105	ADMINISTRACION DE TOXOIDE DIFTERICO	$ 7.020
80	993106	VACUNACIÓN CONTRA NEUMOCOCO	$ 7.020
81	993107	APLICACIÓN DE TOXOIDE DE TETANOS	$ 7.020
82	993120	VACUNACIÓN COMBINADA CONTRA TETANOS Y DIFTERIA [TD]	$ 7.020
83	993122	VACUNACIÓN COMBINADA CONTRA DIFTERIA.TETANOS Y TOS FERINA [DPT]	$ 7.020
84	993130	VACUNACIÓN COMBINADA CONTRA HAEMOPHILUS INFLUENZA TIPO B. DIFTERIA. TETANOS. TOS FERINA Y HEPATITIS B (PENTAVALENTE)	$ 7.020
85	993104	VACUNACIÓN COMBINADA CONTRA HAEMOPHILUS INFLUENZA TIPO B. DIFTERIA. TETANOS. TOS FERINA Y POLIOMELITIS IVP (PENTAVALENTE)	$ 7.020
86	993501	VACUNACIÓN CONTRA POLIOMIELITIS (VOP O IVP)	$ 7.020
87	993502	VACUNACIÓN CONTRA HEPATITIS A	$ 7.020
88	993503	VACUNACIÓN CONTRA HEPATITIS B	$ 7.020
89	993504	VACUNACIÓN CONTRA FIEBRE AMARILLA	$ 7.020
90	993505	VACUNACIÓN CONTRA RABIA	$ 7.020
91	993506	VACUNACIÓN CONTRA SARAMPION	$ 7.020
92	993509	VACUNACIÓN CONTRA VARICELA	$ 7.020
93	993510	VACUNACIÓN CONTRA INFLUENZA	$ 7.020
94	993512	VACUNACIÓN CONTRA ROTAVIRUS	$ 7.020
95	993513	VACUNACIÓN CONTRA VIRUS PAPILOMA HUMANO [VPH]	$ 7.020
96	993520	VACUNACIÓN COMBINADA CONTRA SARAMPION Y RUBEOLA [SR] (DOBLE VIRAL)	$ 7.020
97	993522	VACUNACIÓN COMBINADA CONTRA SARAMPION. PAROTIDITIS Y RUBEOLA [SRP] (TRIPLE VIRAL)	$ 7.020
98	995202	ADMINISTRACION VACUNA SARS COV 2 COVID-19	$ 7.137
99	997103	PROFILAXIS. TOPICACION DE FLUORURO EN ADULTOS	$ 31.950
100	997104	PROFILAXIS. TOPICACION SERIADA DE FLUORUROS	$ 31.950
101	997105	RESINA PREVENTIVA PRESELLANTE	$ 16.740
102	E908711	TOMA DE MUESTRA DE LABORATORIO PARA REMISIÓN(NUEVA EPS)	$ 70.650
103	G907202	FROTIS VAGINAL (PACIENTE EMBARAZADA)	$ 40.590
104	903883	GLUCOMETRIA	$ 9.720
105	S11103	HABITACION DE TRES CAMAS	$ 193.410
106	90DS01	DERECHO SALA DE PARTO	$ 661.050
107	5DS002	DERECHO SALA PARA CURACION	$ 27.720
108	601T01	REMISION LA VIRGINA	$ 284.600
109	601T01	REMISION A PEREIRA	$ 600.900
110	601T01	REMISION - CALI	$ 2.163.700
111	601T01	REMISION A TULUA	$ 1.331.600
112	601T01	REMISION A ARMENIA	$ 957.100
113	601T01	REMISION A BALBOA RDA	$ 68.400
114	601T01	REMISION CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)	$ 540.300
115	601T01	REMISION A MANIZALES	$ 1.075.000
116	601T02	REMISION A PEREIRA CON MEDICO	$ 777.859
117	601T01	REMISION A SANTUARIO RDA	$ 476.800
118	601T02	REMISION LA VIRGINIA CON MEDICO	$ 368.423
119	601T02	REMISION A ARMENIA CON MEDICO	$ 1.238.945
120	863104	CAUTERIZACIÓN. VERRUGAS DE UNA A TRES	$ 68.670
121	865101	SUTURA	$ 21.870

ÍTEM	CUPS	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	Valor
122	869400	RETIRO DE SUTURA EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO	$ 21.870
123	870460	RX. INTRAORALES (PERIAPICALES/CORONALES)	$ 14.400
124	890105	VISITA DOMICILIARIA POR ENFERMERIA	$ 14.400
125	890201	CONSULTA AMBULATORIA POR MEDICINA GENERAL 1A VEZ	$ 46.800
126	890203	CONSULTA DE 1A VEZ POR ODONTOLOGÍA	$ 31.950
127	890205	CONSULTA DE 1RA VEZ POR ENFERMERIA	$ 14.400
128	890208	CONSULTA DE PRIMERA VEZ CON PSICOLOGÍA	$ 32.852
129	890301	CONSULTA MEDICA DE CONTROL	$ 46.800
130	890303	CONSULTA DE CONTROL POR ODONTOLOGÍA	$ 34.740
131	890305	CONSULTA POR ENFERMERIA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO	$ 14.400
132	890308	CONSULTA DE CONTROL CON PSICOLOGIA	$ 32.852
133	890601	ATENCION DIARIA INTRAHOSPITALARIA DEL MEDICO GENERAL	$ 58.860
134	890602	VALORACION INICIAL INTRAHOSPITALARIA POR MEDICINA GENERAL	$ 54.990
135	8906010 3	VALORACION INICIAL INTRAHOSPITALARIA DEL PREPARTO	$ 57.690
136	890701	CONSULTA DE URGENCIAS	$ 76.860
137	890704	CONSULTA DE URGENCIAS EN ODONTOLOGIA PROBLEMAS AGUDOS	$ 34.740
138	892901	CITOLOGIA VAGINAL FUNCIONAL (CDA MUESTRA)	$ 37.440
139	895100	ELECTROCARDIOGRAMA	$ 63.990
140	897011	MONITORIA FETAL ANTEPARTO - SESION	$ 35.100
141	897012	MONITORIA FETAL INTRAPARTO (CUBRE TODO EL TRABAJO DE PARTO)	$ 151.290
142	901101	BACILOSCOPIA (BK) CONTROL	$ 20.700
143	901111	BACILOSCOPIA (BK) SERIADO 3	$ 20.700
144	901104	COLOROCION PARA BAAR	$ 22.590
145	901105	BACILOSCOPIA LEPRA	$ 20.700
146	901107	GRAM TINCION Y LECTURA	$ 16.740
147	10B002	HABITACION BIPERSONAL	$ 238.680
148	210201	TAPONAMIENTO NASAL ANTERIOR	$ 105.660
149	210202	TAPONAMIENTO NASAL POSTERIOR	$ 198.090
150	230101	EXODONCIA SIMPLE DE UNIRRADICULARES	$ 29.610
151	230102	EXODONCIA SIMPLE DE MULTIRRADICULARES	$ 36.270
152	230202	EXODONCIA DIENTE TEMPORAL	$ 16.740
153	231100	EXOD. UNIR. (VIA ABIERTA) RX PREVIA Y CONTROL. NO INC. VLOR RX	$ 82.710
154	231200	EXOD. MULTIRRAD (VIA ABIERTA) RX PREVIA Y CONTROL. NO INC. VLOR RX.	$ 137.250
155	232101	OBTURACIÓN DENTAL CON AMALGAMA 1 SUPERFICIE	$ 32.760
156	2321010 1	OBTURACIÓN DENTAL CON AMALGAMA 1 SUPERFICIE ADICIONAL	$ 16.740
157	232102	OBTURACIÓN DENTAL CON RESINA DE FOTOCURADO 1 SUPERFICIE	$ 56.520
158	2321020 1	OBTURACIÓN DENTAL CON RESINA DE FOTOCURADO 1 SUPERFICIE ADICIONAL	$ 28.080
159	232103	OBTURACIÓN DENTAL CON IONOMERO DE VIDRIO UNA SUPERFICIE	$ 41.760
160	2321030 1	OBTURACIÓN DENTAL CON IONOMERO DE VIDRIO UNA SUPERFICIE ADICIONAL	$ 20.700
161	232101	OBTURACIÓN DIENTE TEMPORAL	$ 32.760
162	232401	RECONSTRUCCIÓN ANGULO INCISAL (RESINA FOTO)	$ 143.100
163	232402	RECONSTRUCCIÓN TERCIO INCISAL RESINA DE FOTO	$ 287.460
164	237101	PULPECTOMIA	$ 51.300
165	237102	PULPOTOMIA	$ 51.300

ÍTEM	CUPS	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	Valor
166	237301	TTO. COND. EN UNIR. CON RX PREVIA Y CONTROL. NO INC VLOR RX	$ 109.620
167	237302	TTO. COND. EN BIRRAD. CON RX PREVIA Y CONTROL. NO INCL VLOR RX	$ 137.250
168	237303	TTO. DE CONDUCTO MULTIRRADICULAR VIA ABERTA	$ 165.330
169	237305	TTO. DE CONDUCTOS DIENTES TEMPORALES	$ 54.990
170	240200	DETARTRAJE SUBGINGIVAL	$ 129.870
171	240300	CURETAJE Y/O ALISADO RADICULAR CAMPO CERRADO (CD)	$ 139.230
172	240400	DRENAJE DE COLECCIÓN PERIODONTAL	$ 395.460
173	890208	CONSULTA DE 1RA VEZ POR PSICOLOGÍA	$ 36.500
174	890207	CONSULTA DE CONTROL POR PSICOLOGÍA	$ 36.500

LISTADO MEDICAMENTOS

Item	Nombre	Presentación	CUM	Precio venta
1	Acetaminofen - 100mg/ml (10%)	Solución oral	207412-3	$ 2.565
2	Acetaminofen - 150mg/5ml (3%)	Jarabe	19929516-5	$ 2.308
3	Acetaminofen - 500 mg	Tableta	20041822-10	$ 85
4	Acetaminofen + codeina - 325 + 8 mg	Tableta	27363-1	$ 1.517
5	Acetato de aluminio - 0,118g/100ml	Locion	19963351-1	$ 4.421
6	Acetazolamida - 250mg	Tableta	19973358-2	$ 669
7	Acetil cisteina - 600mg	Sobres	20024362-2	$ 904
8	Aciclovir - 200mg	Tableta	42870-4	$ 293
9	Aciclovir - 5 % unguento topico	Tubo x 15 g	46742-2	$ 4.702
10	Aciclovir - 800mg	Tableta	51715-1	$ 751
11	Acido acetilsalicilico - 100mg	Tableta	19950377-3	$ 56
12	Acido ascorbico - 100mg/ml	Frasco gotero	21740-2	$ 9.409
13	Acido ascorbico - 500mg	Capsula	20004086-1	$ 252
14	Acido folico - 1 mg	Tableta	19908845-4	$ 49
15	Acido retinoico - 0.05% crema	Crema	19923975-1	$ 29.431
16	Acido retinoico - 0.05gr/100m	Locion	19914896-1	$ 26.609
17	Acido tranexamico - 500 mg	Tableta	19983141-1	$ 2.576
18	Acido tranexamico 500 mg / 5 ml ampolla	Solución inyectable	54615-3	$ 5.713
19	Acido valproico - 250mg	Capsula	19956468-2	$ 351
20	Acido valproico - 250mg/5ml	Jarabe	19955370-7	$ 19.664
21	Adenosina - 6 mg	Solución inyectable	19955791-1	$ 38.243
22	Agua esteril - 500ml	Solución	34421-4	$ 6.380
23	Agua esteril - 5ml	Solución inyectable	20041806-1	$ 1.197
24	Albendazol - 100mg/5ml (2%)	Suspension	33439-1	$ 2.537
25	Albendazol - 200mg	Tableta	19908202-5	$ 321
26	Alcohol antiseptico - 70°	Botella x 700ml	229858-7	$ 10.132
27	Alcohol antiseptico 70° x 120 ml	Frasco x120	19987662-1	$ 5.399
28	Alendronato 70 mg	Tableta	19943211-1	$ 527
29	Alopurinol - 100mg	Tableta	42938-1	$ 475
30	Alopurinol - 300mg	Tableta	19949205-3	$ 699
31	Amantadina - 100mg	Tableta	19931778-4	$ 1.460
32	Amikacina - 100mg/2ml	Solución inyectable	19908237-19	$ 3.127
33	Amikacina - 500mg/2ml	Solución inyectable	19908236-7	$ 3.050
34	Amiodarona - 150mg	Solución inyectable	19992832-3	$ 23.485

35	Amiodarona - 200mg	Tableta	20043928-1	$ 597
36	Amitriptilina - 25 mg	Tableta	19928485-7	$ 47
37	Amlodipino 10 mg.	Tableta	55894-13	$ 120
38	Amlodipino 5 mg	Tableta	55895-6	$ 25
39	Amoxicilina - 250mg/5ml (5%) x 100 ml	Suspension	19953234-2	$ 8.292
40	Amoxicilina - 500mg	Tableta	52239-3	$ 369
41	Ampicilina - 1g	Polvo para reconstituir	20054696-2	$ 1.889
42	Ampicilina - 250mg/5ml (5%)	Suspension	19957925-1	$ 4.286
43	Ampicilina 500mg capsula	Capsula	33490-3	$ 431
44	Ampicilina 500mg polvo para reconstruir	Polvo para reconstituir	218002-9	$ 2.100
45	Ampicilina -sulbactam - 1g+0,5g	Polvo para reconstituir	20036512-1	$ 3.717
46	Articaina al 4% epinefrina 1:100.000	Caja	19987519-1	$ 87.760
47	Atorvastatina 10 mg	Tableta	19996546-4	$ 162
48	Atorvastatina 20 mg	Tableta	20087884-3	$ 87
49	Atorvastatina 40 mg	Tableta	19977684-7	$ 158
50	Atropina - 1mg/ml (0,1%)	Solución inyectable	19940877-1	$ 1.183
51	Azatioprina - 50 mg	Tableta	19966222-1	$ 1.113
52	Azitromicina - 500mg	Tableta	6411-2	$ 1.314
53	Azitromicina 200 mg- suspension	Suspension	19993382-1	$ 25.563
54	Beclometasona dipropionato - 250mcg/dosis. inhalador bucal	Inhalador	20084123-1	$ 11.015
55	Beclometasona dipropionato - 50 mcg/dosis inhalador nasal	Inhalador	20012688-1	$ 13.374
56	Beclometasona dipropionato - 50mcg/dosis inhalador bucal	Inhalador	20013130-1	$ 9.106
57	Benzoato de bencilo - 30%	Locion	44829-1	$ 15.018
58	Betametasona - 0,05% crema	Crema	19936836-1	$ 6.698
59	Betametasona - 4mg/ml	Solución inyectable	19931051-5	$ 688
60	Betametasona fosfato -betametasona acetato - (3mg de base+3m	Suspensión inyectable	19971457-1	$ 19.398
61	Betametildigoxina - 0,1mg	Tableta	20054465-1	$ 1.167
62	Betametildigoxina - 0,2mg/2ml	Solución inyectable	20052758-2	$ 8.844
63	Bicarbonato de sodio - 10meq/10ml	Solución inyectable	32250-2	$ 3.447
64	Biperideno - 2mg	Tableta	19900906-4	$ 269
65	Bisacodil - 5mg	Tableta	19953922-2	$ 85
66	Bromuro de ipratropio - 0,02mg/dosis inhalador bucal	Inhalador	20013129-1	$ 11.455
67	Calcitriol - 0,25mcg	Tableta	19942975-5	$ 235
68	Calcitriol - 0,50 mcg	Capsula	19942545-1	$ 293
69	Captopril - 25mg	Tableta	54972-7	$ 110
70	Captopril - 50mg	Tableta	19956814-1	$ 129
71	Carbonato de calcio - 600mg	Tableta	19965399-7	$ 208
72	Carbonato de calcio + vit d - 500mg + 600mg	Tableta	20015942-3	$ 188
73	Carbonato de litio - 300mg	Tableta	47193-3	$ 817
74	Carboximetilcelulosa sodica 0.5 % sol. oftalmica	Frasco	19934541-1	$ 19.474
75	Carvedilol - 12.5 mg	Tableta	19947983-1	$ 101
76	Carvedilol 25 mg	Tableta	19977137-6	$ 168
77	Carvedilol 6,25 mg	Tableta	20086955-4	$ 77

78	Cefalexina - 250mg/5ml (5%)	Suspension	210465-2	$ 5.633
79	Cefalexina - 500mg	Capsula	1984368-1	$ 546
80	Cefalotina - 1g	Polvo para reconstituir	19993042-2	$ 4.590
81	Cefazolina - 1g	Polvo para reconstituir	20152146-1	$ 2.822
82	Cefradina - 1g	Polvo para reconstituir	19977336-1	$ 7.795
83	Cefradina - 500mg	Tableta	19947909-1	$ 891
84	Ceftriaxona - 1g	Polvo para reconstituir	20104687-3	$ 2.524
85	Champiojo permetrina - 0.2% champu	Sobres	7025-1	$ 3.926
86	Cianocobalamina b12 - 1mg/ml	Solución inyectable	19957682-2	$ 1.642
87	Ciprofloxacina - 500mg	Tableta	39916-4	$ 304
88	Ciprofloxacina 100mg/10ml	Solución inyectable	20026284-4	$ 2.033
89	Claritromicina - 250 mg/ml	Suspension	20007756-1	$ 34.080
90	Claritromicina - 500mg	Polvo para reconstituir	20007237-2	$ 46.535
91	Claritromicina tab - 500mg	Tableta	19980816-1	$ 2.199
92	Clindamicina - 300 mg.	Tableta	16806-1	$ 1.627
93	Clindamicina - 600mg/4ml	Solución inyectable	20017924-4	$ 2.700
94	Clonidina 0.15 mg	Tableta	19971867-2	$ 61
95	Clopidogrel - 75 mg	Tableta	19959943-4	$ 221
96	Clorfeniramina - 2mg/5ml (0,04%)	Jarabe	19940383-1	$ 3.017
97	Clorfeniramina - 4mg	Tableta	43493-6	$ 81
98	Cloroquina - 150mg	Tableta	19973372-3	$ 194
99	Cloruro de potasio - 20meq/10ml	Solución inyectable	19990900-1	$ 1.125
100	Cloruro de sodio - 20meq/10ml	Solución inyectable	19934265-3	$ 1.206
101	Cloruro de succinil colina - 1000mg/10ml	Frasco x10	20037305-1	$ 48.022
102	Clotrimazol - 1%	Locion	19944764-1	$ 2.499
103	Clotrimazol - 1% crema topica	Crema	19973788-1	$ 10.538
104	Clotrimazol - 1% crema vaginal	Crema vaginal	19968957-2	$ 6.605
105	Clotrimazol - 100 mg	Tableta vaginal	230361-1	$ 480
106	Colchicina - 0,5mg	Tableta	20010760-4	$ 108
107	Colestiramina - 4g	Polvo	227601-2	$ 3.875
108	Colistina + corticoide + neomicina - 0,15%+0,05%+0,5% sol.ot	Solución	20033548-1	$ 10.366
109	Corticoide+anestesico - 5,0mg/60,0 mg	Supositorio	39293-1	$ 10.029
110	Cromoglicato de sodio - 4% Solución oftalmica	Solución oftalmica	19998840-9	$ 8.959
111	Cromoglicato de sodio 2% Solución oftalmica	Solución oftalmica	19951339-1	$ 5.601
112	Desvenlafaxina 50 mg	Caja	20071330-16	$ 1.388
113	Dexametasona - 4mg/ml	Solución inyectable	19997621-7	$ 599
114	Dexametasona - 8 mg/ml	Solución inyectable	20019105-6	$ 758
115	Dextrosa - 10% en agua destilada	Solución 500ml	19983524-1	$ 4.293
116	Dextrosa - 5% en agua destilada	Solución 500ml	48618-20	$ 5.910
117	Dextrosa - 5% en agua destilada 250ml	Solución 250ml	29522-3	$ 3.687
118	Dextrosa - 5% en Solución salina	Solución 500ml	19950383-8	$ 4.495
119	Diclofenaco - 50mg	Tableta	207750-4	$ 79
120	Diclofenaco - 75mg/3ml	Solución inyectable	230149-4	$ 801
121	Dicloxacilina - 250mg/5ml (5%)	Suspension	19967244-2	$ 6.315

122	Dicloxacilina - 500mg	Tableta	19948731-1	$ 557
123	Difenhidramina - 100mg/1ml	Solución inyectable	19962547-2	$ 8.172
124	Difenhidramina - 12,5mg/5ml	Jarabe	19955895-1	$ 3.557
125	Difenhidramina - 50mg	Tableta	20006816-4	$ 276
126	Dihidrocodeina bitartrato - 2,42mg/ml (0,242%)	Jarabe	19912860-1	$ 10.433
127	Dimenhidrinato - 50mg	Tableta	19950623-16	$ 100
128	Dipirona - 1g/2ml	Solución inyectable	34363-4	$ 1.119
129	Dobutamina 250 mg/5 ml sol iny x 5 ml	Solución inyectable	19942779-1	$ 11.900
130	Dopamina - 200mg/5ml	Solución inyectable	19950782-8	$ 2.008
131	Doxiciclina - 100 mg	Capsula	19930858-1	$ 202
132	Efavirenz - 600mg	Tableta	19962596-1	$ 702
133	Emtricitabina+tenofovir disoproxilfumarato 200mg/300mg	Tableta	20009816-1	$ 1.438
134	Enalapril - 20 mg	Tableta	20028986-12	$ 78
135	Enalapril - 5mg	Tableta	40113-17	$ 84
136	Enema travad oral - 133ml	Solución	19906526-3	$ 14.490
137	Enema travad rectal - 133ml	Solución	32609-1	$ 13.626
138	Enoxaparina - 40mg	Solución inyectable	19960640-1	$ 12.203
139	Enoxaparina - 60mg	Solución inyectable	19960641-1	$ 18.668
140	Enoxaparina 80 mg	Solución inyectable	19960642-1	$ 27.805
141	Epinefrina (adrenalina) 1mg/ml	Solución inyectable	20032463-3	$ 2.156
142	Ergotamina -cafeina - 1mg+100mg	Tableta	20077272-5	$ 384
143	Eritromicina - 250mg/5ml (5%)	Suspension	25798-1	$ 8.472
144	Eritromicina - 500mg	Capsula	20011733-1	$ 1.803
145	Escitalopram 20mg tab	Tableta	20076842-9	$ 2.428
146	Escitalopram tableta 10mg	Tableta	20088760-2	$ 1.459
147	Esomeprazol 20 mg tabletas	Tableta	20066117-12	$ 162
148	Esomeprazol 40 mg	Tableta	19948231-1	$ 251
149	Espiramicina 3.000.000 u.i.	Tableta	19950985-1	$ 3.181
150	Espironolactona - 100mg	Tableta	19942429-2	$ 1.508
151	Espironolactona - 25mg	Tableta	19973061-5	$ 162
152	Etilefrina - 10mg	Solución inyectable	20017384-1	$ 4.655
153	Fenitoina sodica - 100mg	Tableta	30051-5	$ 771
154	Fenitoina sodica - 125mg/5ml (2,5%)	Jarabe 240ml	20040082-6	$ 62.210
155	Fenitoina sodica Solución inyectable - 250mg	Solución inyectable	20028809-1	$ 2.688
156	Fluconazol - 200mg	Capsula	19975598-5	$ 645
157	Flunarizina - 10mg	Tabletas	19999406-1	$ 94
158	Fluorometalona - 1% Solución oftalmica	Solución oftalmica	11700-4	$ 12.619
159	Fluoxetina - 20mg	Tableta	20037652-3	$ 121
160	Fluoxetina jarabe 20mg/5ml	Jarabe	20067121-1	$ 8.762
161	Fluvoxamina 100 mg	Tableta	59491-3	$ 909
162	Fumarato ferroso 60mg +ac folico 0.4mg +ac ascorbico 70mg	Capsula	19940561-4	$ 262
163	Furazolidona - 100mg	Tableta	19944586-3	$ 611
164	Furosemida - 20mg/2ml	Solución inyectable	19914227-5	$ 751
165	Furosemida 40 mg	Tableta	42216-10	$ 74
166	Gemfibrozilo - 600 mg	Tableta	1981505-13	$ 350
167	Gentamicina - 160mg/2ml	Solución inyectable	19940519-15	$ 1.557
168	Gentamicina - 3% Solución oftalmica	Solución oftalmica	19929683-1	$ 5.038

169	Gentamicina - 3% unguento oftalmico	Tubo 10g	20051446-1	$ 23.589
170	Gentamicina - 40mg/ml	Solución inyectable	23874-1	$ 1.692
171	Gentamicina - 80mg/2ml	Solución inyectable	19939551-3	$ 1.105
172	Glibenclamida - 5mg	Tableta	19944485-1	$ 75
173	Glicina - 1,5%	Solución 3000ml	28437-2	$ 38.894
174	Gluconato de calcio	Solución inyectable	20002038-2	$ 4.043
175	Haloperidol - 10mg	Tableta	19940401-3	$ 175
176	Haloperidol - 2mg/ml (0,2%)	Solución oral	19999331-1	$ 4.746
177	Haloperidol - 5mg	Tableta	20037652-3	$ 173
178	Haloperidol - 5mg/ml	Solución inyectable	20004992-2	$ 2.929
179	Heparina - 25.000u.i	Solución inyectable	19942878-1	$ 28.828
180	Hidroclorotiazida - 25mg	Tableta	20072968-6	$ 28
181	Hidrocortisona - 1% crema topica	Crema	19995931-1	$ 15.423
182	Hidrocortisona - 100mg/2ml	Polvo para reconstituir	19940721-13	$ 3.972
183	Hidroxicina - 100mg/ml	Solución inyectable	20028014-4	$ 15.179
184	Hidroxicina - 25mg	Tableta	19907962-4	$ 130
185	Hidroxido de aluminio -hidroxido de magnesio -simeticona - 4	Suspension	43442-1	$ 11.294
186	Hioscina butilbromuro - 10mg	Tableta	19949535-1	$ 299
187	Hioscina butilbromuro - 20mg/ml	Solución inyectable	19997616-7	$ 1.609
188	Hioscina butilbromuro -dipirona - (0,02+2,5)g/5ml	Solución inyectable	19914227-5	$ 1.780
189	Ibuprofeno - 400mg	Tableta	19957923-10	$ 138
190	Imipramina - 10mg	Tableta	20030724-4	$ 655
191	Imipramina - 25mg	Tableta	19940399-2	$ 109
192	Insulina cristalina - 80-100u.i/ml	Solución inyectable	38292-1	$ 16.445
193	Insulina nph - 80-100u.i/ml	Solución inyectable	38294-1	$ 13.091
194	Isosorbide dinitrato - 10mg	Tableta	19951877-1	$ 60
195	Isosorbide dinitrato - 5mg	Caja	37246-1	$ 1.939
196	Ivermectina 0.6%	Solución oral	19980678-1	$ 3.859
197	Jabon quirurgico aseptidina - frasco x 500 ml	Frasco x 500ml	19945396-4	$ 24.960
198	Jabon quirurgico aseptidina espuma 4% - bolsa x 800 ml	Bolsa x 800ml	19945396-10	$ 47.576
199	Jabon quirurgico aseptidina liquido 4% - bolsa x 1000 ml	Bolsa x 1000ml	19945396-11	$ 39.842
200	Ketoconazol 200 mg	Tableta	19918847-2	$ 592
201	Ketotifeno - 1 mg	Tableta	#N/A	$ 217
202	Ketotifeno - 1mg/1ml	Jarabe	19984823-1	$ 5.886
203	Fitomenadiona 2mg/0.2ml	Solución inyectable	27206-1	$ 30.853
204	Lactato de ringer / sol. hartman 600mg/310mg/30mg/20mg	Solución 500ml	32606-2	$ 3.221
205	Lamivudina 10mg/ml suspension oral x 240 ml	Suspension	19975104-3	$ 22.244
206	Lamivudina+zidovudina - (150+300)mg	Tableta	19943350-9	$ 968
207	Levodopa + carbidopa - 250mg+25mg	Tableta	1980397-1	$ 485
208	Levomepromazina - 100mg	Tableta	19943590-2	$ 815
209	Levomepromazina - 25mg	Tableta	19973772-5	$ 477
210	Levomepromazina - 4mg/ml	Solución oral	19977387-2	$ 15.978
211	Levonorgestrel - etinilestradiol - (150+30)mcg	Blister	27076-2	$ 1.789
212	Levonorgestrel - etinilestradiol - 100+20 mcg	Blister	228238-1	$ 6.494

213	Levonorgestrel 0.75mg	Tableta	20099554-1	$ 4.431
214	Levotiroxina - 100mcg	Tableta	42722-25	$ 355
215	Levotiroxina - 125mcg	Comprimido	20030709-8	$ 199
216	Levotiroxina - 150mcg	Caja	19992452-8	$ 613
217	Levotiroxina - 50mcg	Tableta	19960116-17	$ 224
218	Levotiroxina 25mcg	Tableta	20009747-7	$ 99
219	Levotiroxina 75mcg	Tableta	206776-2	$ 124
220	Levotiroxina sodica 150 mcg	Tableta	20030710-28	$ 131
221	Lidocaina - 10% atomizador	Solución	50709-2	$ 99.619
222	Lidocaina - 2% jalea	Jalea	39002-1	$ 15.370
223	Lidocaina + epinefrina - 2% carpulex	Solución inyectable	31540-1	$ 64.163
224	Lidocaina + hidrocortisona 5% + 0.28 g ungüento proctologico	Ungüento	38997-2	$ 36.769
225	Lidocaina al 2% ampolla de 10 ml	Solución inyectable	#N/A	$ 1.401
226	Lidocaina s/e x 50 ml- 2%	Solución inyectable	VITAL NO DISP	$ 196.818
227	Loperamida 2 mg	Tableta	207751-4	$ 81
228	Loratadina - 10mg	Tableta	39641-1	$ 76
229	Loratadina - 5mg/5ml (0,1%)	Solución oral	19982470-2	$ 3.099
230	Losartan - 100mg	Tableta	19980115-5	$ 110
231	Losartan - hidroclorotiazida 100mg + 25mg	Tabletas	20009236-12	$ 252
232	Losartan 50 mg	Tableta	19932984-12	$ 106
233	Lovastatina - 20 mg	Tableta	40518-6	$ 99
234	Medroxiprogesterona acetato - 150mg/3ml	Suspension inyectable	19997397-6	$ 10.492
235	Medroxiprogesterona acetato - 5mg	Tableta	19999216-1	$ 392
236	Medroxiprogesterona acetato + estradiol - 25mg + 5mg	Suspension inyectable	20002868-3	$ 6.901
237	Mesalazina - tableta 500 mg	Tableta	19999923-3	$ 615
238	Metatitane pomada x 40 gr	Tubo	35256-1	$ 55.896
239	Metformin - 850mg	Tableta	19905554-12	$ 140
240	Metilergometrina maleato (metilergonobina) - 0,2mg/ml	Solución inyectable	37193-1	$ 1.646
241	Metimazol - 5 mg	Tableta	19982753-6	$ 147
242	Metocarbamol tableta 750 mg	Tableta	19984303-1	$ 252
243	Metoclopramida - 10mg	Tableta	19941418-4	$ 160
244	Metoclopramida - 10mg/2ml	Solución inyectable	20069361-4	$ 1.234
245	Metoclopramida 4 mg/ml	Solución oral	20024778-1	$ 5.825
246	Metoprolol - 100 mg	Tableta	39210-1	$ 189
247	Metoprolol - 50 mg	Tableta	19943592-3	$ 65
248	Metoprolol - 5mg/5ml (0,1%)	Solución inyectable	39227-2	$ 34.380
249	Metotrexato - 2,5mg	Tableta	20072744-1	$ 895
250	Metronidazol - 250mg/5ml (5%)	Suspension	20004321-1	$ 5.643
251	Metronidazol - 500mg	Tableta	19959772-3	$ 160
252	Metronidazol ovulo - 500mg	Ovulo	20019142-1	$ 383
253	Metronidazol u ornidazol - 500mg/ml(1),1g/6ml(2)	Solución inyectable	19946535-1	$ 3.376
254	Misoprostol - 200mcg	Tableta	20015555-18	$ 4.063
255	Naloxona 0.4mg/ml	Solución inyectable	20019592-1	$ 38.086
256	Naproxeno - 150mg/5ml (3%)	Suspension	20013112-1	$ 4.553
257	Naproxeno - 250mg	Tableta	17145-18	$ 138

258	Neomicina -polimixina - 3.5%base+500-20.000u/m	Solución oftalmica	19951944-1	$ 3.202
259	Nifedipino - 30mg	Tableta	55500-2	$ 317
260	Nimodipino - 30mg	Tableta	19967738 -1	$ 328
261	Nistatina - 100.000u.i/g crema	Crema	20022631-2	$ 11.663
262	Nistatina - 100.000u.i/ml	Suspension	19956538-1	$ 6.604
263	Nitrofurantoina - 100mg	Tableta	20029519-2	$ 343
264	Nitrofurazona - 0,200g/100g tubo	Tubo	19954173-1	$ 50.436
265	Nitrofurazona 0,200g/100g pote	Pote	20026963-2	$ 96.337
266	Norepinefrina 4 mg/4ml	Solución inyectable	19940783-1	$ 3.738
267	Norfloxacina - 400mg	Tableta	20028243-6	$ 484
268	Olanzapina 10 mg ampolla	Ampolla	19924506-1	$ 62.135
269	Olanzapina 10 mg tableta	Tableta	19974415-1	$ 710
270	Olanzapina 5 mg tableta	Tableta	19974414-3	$ 1.503
271	Omeprazol - 20mg	Capsula	19905581-7	$ 80
272	Omeprazol 40 mg / ml	Polvo para reconstituir	20044344-1	$ 4.315
273	Ondansetron - 4 mg/2ml	Solución inyectable	28203-8	$ 6.262
274	Ondansetron - 8 mg	Solución inyectable	20065058-2	$ 2.612
275	Ondansetron 4 mg	Tableta	200366-1	$ 4.141
276	Oxacilina - 1g	Polvo para reconstituir	20140348-2	$ 2.044
277	Oximetazolina - 0,25mg/ml (0,025%)	Solución nasal	20018967-1	$ 7.633
278	Oximetazolina - 0,5mg/ml (0,05%)	Solución nasal	19963482-3	$ 10.125
279	Oxitocina - 10u.i/ml	Solución inyectable	20065030-5	$ 4.551
280	Pamoato de pirantel - 250mg	Tableta	213300-1	$ 1.320
281	Pamoato de pirantel - 250mg/5ml	Suspension	25796-2	$ 2.428
282	Pantoprazol 40 mg	Tableta	203129-4	$ 2.568
283	Paroxetina 20 mg	Tableta	19984044-4	$ 537
284	Penicilina g benzatinica - 1.200.000 u.i	Polvo para reconstituir	20049276-1	$ 2.410
285	Penicilina g benzatinica - 2.400.000 u.i	Polvo para reconstituir	20146885-1	$ 3.134
286	Penicilina g sodica cristalina - 1.000.000	Polvo para reconstituir	20046873-1	$ 3.120
287	Penicilina g sodica cristalina - 5.000.000	Polvo para reconstituir	218000-10	$ 4.915
288	Piperacilina + tazobactam 4 + 0.5 g	Polvo para reconstituir	20059801-1	$ 25.995
289	Pipotiazina palmitato - 25mg/ml	Solución inyectable	19980936-1	$ 15.964
290	Piridoxina - 50 mg.	Tableta	20095530-2	$ 129
291	Prazosina - 1mg	Tableta	20014493-3	$ 55
292	Prednisolona - 50mg	Tableta	19906237-3	$ 1.488
293	Prednisolona - 5mg	Tableta	20600-2	$ 54
294	Prednisolona 1% Solución oftalmica	Solución oftalmica	20009756-1	$ 7.643
295	Prednisolona -fenilefrina - 1%+0,12%	Solución oftalmica	19984620-1	$ 9.343
296	Propanolol - 40mg	Tableta	57771-1	$ 79
297	Propanolol - 80mg	Tableta	35619-1	$ 205
298	Propofol - (1%)	Solución	20072004-1	$ 13.654
299	Rifampicina - 300mg	Capsula	20677-2	$ 1.649
300	Rocuronio bromuro 50mg/5ml	Solución inyectable	19995241-2	$ 20.484

301	Rosuvastatina 20mg	Tableta	20004383-15	$ 360
302	Rosuvastatina 40 mg tableta	Tableta	19987776-2	$ 392
303	Salbutamol - 100mcg/dosis inhalador bucal	Inhalador	20083667-1	$ 7.196
304	Salbutamol - 2mg/5ml (0,04%)	Jarabe	19959586-1	$ 2.323
305	Salbutamol - 5mg/ml sol. nebulización	Solución para nebulizacion	36743-3	$ 27.068
306	Sales de rehidratacion oral - formula oms	Polvo	20045823-41	$ 983
307	Sertralina 100 mg. tableta	Tableta	19932578-1	$ 342
308	Sertralina 50 mg	Tableta	19932573-1	$ 207
309	Solución salina normal - 9% 100ml	Solución	20055558-6	$ 2.749
310	Solución salina normal - 9% x 250ml	Solución	19935160-1	$ 3.330
311	Solución salina normal - 9% x500 ml	Solución	20055558-2	$ 3.307
312	Sucralfate - 1g	Tableta	36743-3	$ 604
313	Suero antiofidico polivalente	Ampolla	19910324-1	$ 245.413
314	Sulfacetamida - 100mg/ml (10%)	Solución oftalmica	19943524-1	$ 6.673
315	Sulfadiazina de plata - 1% crema topica	Crema	19996537-2	$ 5.239
316	Sulfasalazina - 500 mg	Tableta	201145-1	$ 572
317	Sulfato de magnesio - 20%	Solución inyectable	19988938-4	$ 3.603
318	Sulfato de zinc fco x 120 ml	Solución oral	20010881-2	$ 5.016
319	Sulfato ferroso - 20-25mg/ml (2-2,5%)	Solución oral	19963969-4	$ 4.038
320	Sulfato ferroso - 300mg	Tableta	19914806-3	$ 92
321	Sulfato ferroso - 600mg/15ml	Jarabe	19963970-1	$ 3.520
322	Tamoxifeno - 20mg	Caja	20014597-4	$ 420
323	Tamsulosina clorhidrato capsula 0.4 mg	Tableta	20140779-2	$ 553
324	Teofilina - 300mg	Capsula	53561-1	$ 299
325	Tiamina - 100mg/ml	Solución inyectable	38332-2	$ 6.755
326	Tiamina - 300mg	Tableta	23440-10	$ 237
327	Tinidazol - 500mg	Tableta	29317-8	$ 190
328	Toxoide tetanico - 0.5 ml	Solución inyectable	20046007-1	$ 19.666
329	Tramadol - 100mg/2ml	Solución inyectable	20045072-2	$ 953
330	Tramadol - 100mg/ml (10%)	Solución oral	19924520-4	$ 2.744
331	Tramadol - 50mg/ml	Solución inyectable	20054691-1	$ 1.150
332	Trazodona - 50mg	Tableta	19988272-4	$ 154
333	Trimebutina 200 mg	Caja	19999947-17	$ 511
334	Trimetoprim -sulfametoxazol - (40+200)mg/5ml (0,8+4)%. x 60 ml	Suspension	19970428-1	$ 5.174
335	Trimetoprim -sulfametoxazol - (80+400)mg	Tableta	54071-2	$ 306
336	Trimetoprim -sulfametoxazol (160+800) mg	Tableta	56152-1	$ 302
337	Verapamilo - 120mg	Tableta	19939667-6	$ 318
338	Verapamilo - 80mg	Tableta	42328-3	$ 172
339	Vitamina a - 50.000 u.i	Capsula	19904368-9	$ 151
340	Vitamina k - 10mg	Solución inyectable	19982753-6	$ 3.406
341	Vitamina k (fitomenadiona) - 1mg/0,5ml	Solución inyectable	20032468-4	$ 3.657
342	Warfarina sodica - 5mg	Tableta	20032093-6	$ 406
343	Yodopovidona - Solución 120 ml 10%	Solución	32425-3	$ 8.005
344	Yodopovidona espuma x 120 ml	Espuma	32662-2	$ 8.574
345	Yodopovidona espuma x 60 ml	Solución	53412-3	$ 4.341
346	Yodopovidona Solución oftalmica 2.5%	Frasco	FORM.MAGISTRAL	$ 91.050
347	Zidovudina - 10mg/ml sol. oral x 240ml	Jarabe	19974944-3	$ 21.298
348	Zidovudina 200 mg	Solución inyectable	19237	$ 167.503

LISTADO MEDICAMENTOS CONTROL

Item	Nombre	Presentación	CUM	Precio Venta
1	Alprazolam - 0,5mg	Tableta	227600-1	$ 141
2	Bromazepam 6 mg	Tableta	227603-1	$ 443
3	Clobazam 20mg	Comprimido	19980419-1	$ 1.005
4	Clonazepam - 0,5mg	Tableta	20009780-6	$ 107
5	Clonazepam - 2,5mg/ml	Solución oral	19920065-5	$ 13.387
6	Clonazepam - 2mg	Tableta	19934941-12	$ 140
7	Clozapina - 100mg	Tableta	19960386-1	$ 365
8	Clozapina - 25mg	Tableta	19960385-12	$ 325
9	Diazepam - 10mg/2ml	Solución inyectable	54859-1	$ 4.385
10	Fentanilo - 0,05mg/ml (0,005%)	Solución inyectable	19970635-2	$ 3.679
11	Ketamina - 500mg/10ml	Solución inyectable	20083397-4	$ 28.251
12	Lorazepam - 1mg	Tableta	19902391-3	$ 816
13	Lorazepam - 2mg	Tableta	227599-1	$ 115
14	Midazolam - 15mg/ml	Solución inyectable	19972421-1	$ 6.603
15	Midazolam - 5mg/5ml (0,1%) Genérico	Solución inyectable	19984022-1	$ 6.954
16	Midazolam - 5mg/5ml (0,1%) Marca	Solución inyectable	35430-1	$ 11.730
17	Oxicodona - 10mg	Tableta	225160-5	$ 800
18	Oxicodona - 20 mg	Tableta	225161-5	$ 1.067
19	Oxicodona - 40 mg	Caja	225162-4	$ 1.601
20	Tapentadol 50 mg	Tableta	20018741-7	$ 2.295

OTRAS CONDICIONES DEL SERVICIO

ÍTEM	*CONDICIONES DEL SERVICIO*
1	En relación con las tarifas institucionales y porcentaje de intermediación establecidas en el presente proceso, podrán modificarse para la siguiente vigencia de acuerdo con la Resolución establecida anualmente por la E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA CELIA RISARALDA, y para los contratos con tarifas pactadas de acuerdo al decreto 2423 de 1996 (Manual Tarifario SOAT) y/o al Decreto 2644 de 2022 (UVT), se realizará el incremento de conforme a los establecido por el Ministerio de Salud (Resolución o circular) para la vigencia 2025, para lo cual, la entidad deberá enviar la solicitud por escrito a la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3 y al supervisor del contrato, anexando los actos administrativos que conllevarían a la respectiva modificación previo acuerdo de las partes.
2	Efectuar la Prestación del Servicio de acuerdo con los protocolos y guías establecidas técnica y científicamente por las entidades de control, asimismo realizar la prestación de los servicios de salud con alineación al acuerdo No. 002 del 27/04/2001, "*por el cual se establece el plan de servicios de sanidad militar y policial*". Y el Modelo de Atención (MATIS). El Modelo de Atención puede solicitarse al señor supervisor y/o al área de referencia de la Unidad Prestadora de Salud Risaralda.
3	El contratista debe tener implementado programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la Atención de Salud, acorde al Decreto 780 de 2016 del Ministerio de la Protección Social *"...Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud..."*

	De acuerdo con lo anterior, el contratista debe contar con los siguientes documentos: ➢ Certificación del PAMEC emitida por el ente territorial. ➢ Actas del último comité de obligatorio cumplimiento (vigilancia epidemiológica, calidad, historias clínicas, farmacia, quejas y atención al usuario, infecciones, maternidad segura, ética hospitalaria). ➢ Protocolos de atención segura de pacientes ➢ El contratista permitirá el acceso de los auditores de la Unidad Prestadora de Salud Risaralda y/o Regional de Aseguramiento en Salud N°3, a las Guías de prácticas clínicas de la entidad, igualmente aceptar y facilitar las visitas del Auditor médico de la Unidad Prestadora de Salud Risaralda y/o Regional de Aseguramiento en Salud N°3, en lo referente a: Revisión de historias clínicas, requerimientos de habilitación, seguimiento a quejas y reclamos de nuestros usuarios, verificación de la existencia de procesos que garanticen la calidad del servicio prestado a nuestros usuarios, así como gestionar las solicitudes realizadas por el mismo, información relacionada con el estado de salud de los pacientes y la prestación de los servicios de salud, así mismo, permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley y permitirle realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual, mediante valoraciones periódicas a la institución, verificando las condiciones locativas, y el recurso humano disponible para el desarrollo del presente contrato.
4	Se deberán prestar los servicios durante el plazo de ejecución del contrato de conformidad al portafolio de servicios, los pliegos de condiciones y de acuerdo con la oferta presentada, los cuales hacen parte integral del presente documento.
5	Prestar los servicios de salud contemplados en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 del 27 abril 2001), a todos los afiliados y beneficiarios de la Policía Nacional-Unidad Prestadora de Salud Risaralda, que acrediten debidamente su derecho a ser atendidos presentando documento de identidad y/o carné de servicios de salud. Así mismo, el contratista coordinará la solicitud de los servicios **HOSPITALARIOS** con la oficina de referencia y contrarreferencia, igualmente, en caso de requerir remisión deberá realizarse a las Instituciones Prestadoras de Salud contratadas por la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3. Lo anterior será coordinado así: Unidad Prestadora de Salud Risaralda Correo electrónico: deris.rase3-aut@policia.gov.co teléfono: 3505588095 Cuando es de atención URGENCIA VITAL, se comunicará al correo electrónico disan.griss-aut@policia.gov.co, disan.griss-crf@policia.gov.co, teléfonos (601) 5804400 ext 7646-74267695-7617 Cel. 3505546128. **Nota:** Para los servicios posterior al código inicial de urgencias (remisiones, hospitalización entre otros) se enviarán al correo de la unidad prestadora antes mencionada según sea el caso.
6	**EL CONTRATISTA** se compromete a informar **al supervisor del contrato, cuando el estado de ejecución del contrato se encuentre con un cincuenta por ciento 50% y setenta por ciento 70%.** De igual manera deberá informar por escrito cuando el contrato se haya ejecutado en un ciento por ciento 100%, de inmediato el contratista no debe seguir prestando el servicio, pues la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3 no reconocerá ningún servicio prestado, exceptuando la urgencia vital. Igualmente, informar **MENSUALMENTE** al Supervisor del contrato, el estado de ejecución del contrato y el saldo a favor de Policía Nacional.
7	El contratista al momento de generar una incapacidad debe tener en cuenta la Directiva Administrativa Permanente No. 003 del 10 de marzo de 2023 "DIRECTRICES PARA LA EXPEDICIÓN Y REGISTRO DE LAS EXCUSAS DEL SERVICIO, INCAPACIDAD MÉDICA,

	LICENCIA POR MATERNIDAD O ABORTO, PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PERSONAL EXCUSADO DEL SERVICIO O CON INCAPACIDAD MEDICA" Se puede solicitar copia de la Directiva al señor supervisor y/o al área de referencia de la Unidad Prestadora de Salud Risaralda.
8	Abstenerse de emitir fórmulas o solicitudes de servicios, que sean improcedentes según la ética profesional y sin diligenciar la historia clínica, que será el soporte de estas solicitudes.
9	Atender al Usuario ambulatoriamente mediante autorización del módulo SISAP WEB generada por el área de referencia y contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud Risaralda. **Nota**: Las autorizaciones ambulatorias serán tramitadas por los usuarios en el Portal de Servicios de Salud (PSS) de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
10	Toda orden médica que sea remitida por la IPS contratada con destino para la oficina de referencia y contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3 deberá ser diligenciada adecuadamente con el ingreso de los códigos CUPS – Sanidad Policía (acuerdo 002/2001) en cumplimiento de los principios de interoperabilidad y estandarización de datos utilizando para tal efecto.
11	El contratista debe implementar y mantener activo el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, en cumplimiento de lo definido en el Decreto 780 de 2016 y subsiguientes.
12	El contratista deberá disponer de un sistema de información histórica que registre de forma individual las actividades desarrolladas, utilizando la Codificación establecida en los Códigos Únicos de Prestadores de Servicios de Salud (CUPS) y con las especificaciones técnicas necesarias para la recolección completa de los datos requeridos en los Registro Individual de Prestación de servicios de Salud (**RIPS**), los cuales se deben anexar en medio magnético.
13	El Contratista debe Garantizar las condiciones de accesibilidad a la IPS, tener espacio de fácil acceso para cualquier tipo de usuario (pacientes con discapacidad, ancianos y niños), la IPS se obliga a ofrecer a los usuarios un sitio de fácil accesibilidad vial, de acuerdo a disponibilidad de horario, además ofrecer opciones de escogencia de horario que facilite la asistencia de los usuarios para los diferentes servicios. Garantizar la capacidad instalada necesaria para el cumplimiento de los servicios contratados, entendiendo como la suficiencia de recursos logísticos, operativos y físicos (estructura física y equipos que cumplan con los requisitos mínimos exigidos por las autoridades locales, que sean adecuados, ventilados, bien iluminados y que se les haga mantenimiento) destinados para tal fin.
14	El contratista dará respuesta oportuna a las glosas realizadas por el Auditor de Cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Risaralda.
15	Cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante la ejecución del contrato, deberá hacerse por mutuo acuerdo, previa solicitud escrita plenamente justificada por cualquiera de las partes.
16	El contratista sólo formulará medicamentos ambulatorios para los usuarios al Subsistema de la Policía Nacional con base en las especificaciones técnicas comprendidas en el Manual Único de Medicamentos para las Fuerzas Militares y Policía Nacional Acuerdo número 080 del 27/05/2022, "*Por el cual se dictan políticas y lineamientos generales para la Gestión Farmacéutica y se determina el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional*". No se podrá formular medicamentos fuera del listado. **Nota**: Si dentro del proceso de atención el médico de la IPS contratada observa que el servicio se encuentra fuera del Plan de Beneficios de la Policía Nacional, en la misma consulta se realizará el diligenciamiento del formato EIPS, el cual se debe radicar en las ventanillas de la Unidad Prestadora de Salud Risaralda.
17	El contratista se compromete a enviar los indicadores de calidad establecidos en la Resolución 1552 de *2013 "Por medio de la cual se reglamentan parcialmente los artículos 123 y 124 del Decreto – Ley 019 de 2012 se dictan otras disposiciones"* y Resolución 256 de 2016 *"Por la cual*

	se dictan disposiciones en relación con el Sistema de información para la Calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud"
18	La Institución Prestadora de servicios de salud debe disponer del talento humano necesario y competente para la prestación de los servicios de salud ofertados, y el personal asistencial que presta directamente los servicios de salud a los usuarios, deberá cumplir con los requisitos exigidos por el Estado para ejercer la profesión u oficio, igualmente cumplir con lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social, y estar inscrito en el Registro Único Nacional de Talento Humano en salud (RETHUS), conforme a lo establecido en la Ley 1164 de 2007 (disposiciones sobre Talento Humano en Salud) especialmente en capitulo II artículo 10, capitulo IV artículo 18, 23 y 24, en el Decreto 4192 de 2010 (reglamenta el Registro Único Nacional y la identificación única del Talento Humano en Salud), capitulo III Articulo 9 y articulo 10 y la Resolución 1395 de 2015 articulo 1
19	El contratista debe ajustarse según lo contemplado por el Ministerio de Salud y de Protección Social y todas aquellas normas legales que deroguen, modifiquen o establezcan estándares de habilitación para la prestación de Servicios de Salud sin causar traumatismo en la prestación del mismo. Dando aplicación a lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y de la Protección Social "*Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud*", , los cuales deben estar inscritos y habilitados al momento de presentar la propuesta y mantener dicha habilitación vigente durante la ejecución del contrato que se llegase a celebrar.
20	Las tarifas para el servicio de ambulancia y/o traslado de pacientes serán las descritas y establecidas mediante Resolución Nro. 001 del 01/01/2024 expedida por la entidad
21	Para las tarifas de medicamentos REGULADOS, se tendrá en cuenta lo descrito y fijado en la Circular 19 del 30 de mayo 2024 expedida por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos "*Por la cual se actualiza el precio máximo de venta de los medicamentos sujetos al régimen de control directo de precios*"
22	El contratista, una vez adjudicado el proceso deberá anexar en medio magnético, en archivo Excel la relación de los servicios habilitados utilizando los Códigos Únicos de Prestadores de Servicios de Salud (CUPS), con la tarifa pactada SOAT y su respectivo precio en pesos, de acuerdo con las condiciones técnicas mínimas anexadas dentro de la oferta.
23	El Contratista deberá entregar junto con la propuesta el registro de la autoevaluación de los estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del año inmediatamente anterior, realizado en aplicativo de la página del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, donde conste una calificación que se encuentre en una escala de valoración "Aceptable", es decir un puntaje mayor a 85% (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el registro de la autoevaluación por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio), Así mismo, se deberá mantener la calificación y evidencias de la autoevaluación del SGSST à disposición, las cuales serán objeto de verificación durante la ejecución del contrato.

ITEM	***OTRAS CONDICIONES DEL SERVICIO DILIGENCIAR INFORMACIÓN***
1	Designar un coordinador médico quien cumplirá las funciones de interlocutor entre el contratista y los médicos de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, para resolver las inquietudes médicas que se presenten. ***Diligenciar la siguiente información:*** ✓ Nombres y apellidos: SARA LEGARDA ✓ Cargo: MEDICO COORDINADOR ✓ Teléfonos: 3194881915 ✓ Correo: gerenciahospitallacelia@hlacelia.gov.co
2	El CONTRATISTA designará un funcionario, para que en coordinación con el Supervisor del Contrato vigile el normal funcionamiento de la ejecución del contrato y Solucióne los inconvenientes que se presenten, para lo cual ***diligenciarán*** la siguiente información:

	✓ Nombres y apellidos: JUAN DAVID CÁRDENAS A. ✓ Cargo: AUXILIAR ADMINISTRATIVO ✓ Número telefónico:3234700381 ✓ Correo electrónico: facturacion.hsjlacelia@gmail.com

LA POLICÍA NACIONAL,

Mayor **SAIRA YULIETH SEPÚLVEDA FLÓREZ**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3

CONTRATISTA,

Doctor **JUAN ALEJANDRO MONSALVE HENAO**
C. C. Nro. 1.088.325147 expedida en Pereira Risaralda
Representante Legal Entidad E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA CELIA RISARALDA

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	ANALISTA GRUPO CONTRATOS	CPS Jhon Alexander Martínez Rojas	
REVISADO PARA FIRMA POR	JEFE GRUPO CONTRATOS	SI. Yenny Alexandra Gómez Patiño	
REVISADO PARA FIRMA POR	ASESOR JURÍDICO	CPS. Nelson Raúl Figueroa Peñaloza	
APROBADO POR FIRMA POR	JEFE ÁREA ADMINISTRATIVA (E)	CT. Diana Carolina Betancur Piedrahita	

Calle 94 AV Villa Olímpica frente a Expofuturo
Tel. 3164770 ext 8305 8307
deris.rase3-gco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA